PRECIO
DE SUSCRICION

PARA CADIZ.
Llevado á las casas de los suscritores.....rvn 13.
Los suscritores que lo recojan en el despacho..... 12.
Para fuera de Cádiz franco de porte..... 16.

# El Tiempo.

SE SUSCRIBE
EN CADIZ.
En el despacho de esta oficina, calle de la Verónica número 151.

PARA FUERA DE CADIZ.
Jerez, S. Fernando, Puerto Real, Puerto de Sta. Maria, Sanlúcar y Chiclana llevado á las casas.....rvn. 16.

NUMERO 1,171. Martes 23 de Junio de 1840. 5 CUARTOS.

## CORTES.

### SENADO.

### Sesion del dia 13 de Junio.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

*Orden del dia.*—Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley acerca del derecho de peticion.

La comision presenta el artículo 1.° nuevamente redactado en la forma siguiente:

"Art. 1.° El derecho de peticion que concede á los españoles el artículo 3.° de la Constitucion, es individual, y se ejercerá del modo que determina la presente ley."

Puesto á votacion es aprobado.

Se lee el artículo 2.°

El Sr. Gomez Becerra desearia que se suprimiese la palabra *representar* como se ha hecho en el artículo anterior, y que en vez de decir *al Senado y al Congreso*, se sustituya *á las Córtes*, para evitar que alguno demasiadamente nimio creyese que solo le estaba prohibido representar á uno de los dos cuerpos colegisladores en particular, pero no á los dos reunidos

El Sr. Landero pide que se lea el artículo 1.° ya aprobado, y observa despues que entre este y el que se discute existe un gran vacío, puesto que en el segundo y en todos los demas de la ley se habla del derecho de peticion, en el concepto que habrá de ejercerse colectivamente, y no de un modo individual como espresa el artículo 1.°

Tambien se opone S. S. á que se niegue á los individuos el derecho de sustituir, en lo cual se coarta una facultad que la ley concede á todos los ciudadanos.

El Sr. duque de Frias defiende el artículo.

El Sr. Heros cree que pudiera ser mas clara la redaccion de este artículo, pues la palabra *negocios públicos* varía, segun el lugar en que está, pudiendo referirse á un pueblo, á una provincia, y á la nacion entera, de lo cual cita ejemplos, rogando al fin á la comision que suprima ó aclare estas palabras, si no se quiere hacer la ley impracticable por su oscuridad.

El Sr. miuistro de la Gobernacion no cree que haya necesidad de variar el artículo, en el cual se previene claramente que toda corporacion tiene derecho de dirigir peticiones sobre asuntos propios de su competencia en los que se mezcle el interes público, envolviendo ademas el principio de que esto no podrá hacerlo colectivamente, sino de un modo individual.

Despues de algunas observaciones de los Sres. marque de Falces, Ondovilla y San Miguel, se pone á votacion el artículo y es aprobado, suprimiendo la palabra *representacion*.

Se lee el artículo 3.°

El Sr. Ramonet haee algunas observaciones meramente gramaticales sobre el modo con que están colocadas las palabras en este artículo.

El Sr. Gomez Becerra invita á la comision á que presente nuevamente redactado este artículo, enlazándolo con el siguiente para evitar la repeticion que S. S. nota en el principio de ambos.

Respecto á la intervencion que se da al alcalde en los trámites que habrán de seguir las peticiones, teme S. S. que llegue á inutilizarse enteramente este derecho, y propone una nueva redaccion de este artículo.

El Sr. San Miguel contesta á las observaciones anteriores respecto a la redaccion gramatical

El Sr. Heros cree necesario que se prefije un término al alcalde dentro del cual esté obligado á certificar de la identidad de las firmas para evitar de este modo que se demoren estas por aquel funcionario en ciertos casos que podran ocurrir. Tambien halla cierta impropiedad S. S. en las palabras *subervsion, sedicion* por ser estos unos delitos de hecho material en que no se puede incurrir por crito.

Despues de una corta discusion manifiesta el Sr. marques de Someruelos que la comision está dispuesta á retirar la tercera parte del artículo; y no aprobándose esta indicacion por el Senado, queda retirado en su totalidad.

Se lee el artículo 4.°

El Sr. Ramonet encuentra cierta obscuridad en este artículo.

En el mismo sentido lo impugna el Sr. Ondovilla.

El Sr. San Miguel contesta que no hay dos penas para un mismo delito, pues la una se aplica al escrito impreso y la otra al manuscrito.

El Sr. marques de Viluma escita á la comision á que determine los límites de lo lícito é ilícito en las peticiones de que se trata, pues este derecho no es igual para todos los españoles y varia mucho segun las circunstancias en que se hallan los individuos, algunos de los cuales se hallan sujetos á un régimen mas severo que los demas.

El Sr. marques de Falces observa que este es un objeto de toda la ley y no de un artículo particular, habiéndose reservado la comision para mas adelante el esplicar las razones por que no ha incluido á esta clase de españoles que se hallan en circunstancias especiales que no les permiten el egercicio de este derecho con la misma latitud que á los demas.

El Sr. Camba opina que la palabra ademas debe suprimirse, y que la esplicacion, que exije el Sr. Viluma, es ofensiva a los generales por estar prohibido en la ordenanza que ningun gefe represente á nombre de la fuerza que mande.

Se aprueba el artículo con la supresion de las palabras en todo.

Leido el artículo 5.° y una enmienda del Sr. Ramonet, que el Senado toma en consideracion, se suspende la discusion para dar cuenta de una comunicacion en que el Sr. ministro de la Gobernacion participa al Senado que SS. MM. y A. habian llegado ayer á Torija recibiendo de los habitantes de los pueblos del tránsito las señales mas e presivas de lealtad y entusiasmo.

La comision de ayuntamientos presenta su dictámen conforme con el proyecto remitido por el Congreso.

En iguales términos lo hace la encargada de reformar sobre la pensoin de Doña Teresa Panigo.

En seguida y despues de señalar para el Lúnes la continuacion de los asuntos pendientes se levanta la sesion á las cinco ménos cuarto.

### Idem del dia 15.

Se abrió á la una y cuarto con la lectura y aprobacion del acta.

Se dá cuenta de una comunicacion del Sr. ministro de la Gobernacion participando al Senado que SS. MM. y A. llegaron al pueblo de Algora, en la noche del dia 13, sin novedad en su importante salud. El Senado lo oye con la mayor complacencia.

De otra del Sr. ministro de Gracia y Justicia, en que manifiesta ha remitido para la sancion de S. M. los proyectos de la ley aprobados en ambos cuerpos colegisladores, sobre el aniversario de la Constitucion, creacion de títulos al 5 por 100 y aprobacion del decreto relativo á la cobranza del medio diezmo.

*Orden del dia.*— Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen acerca del derecho de peticion.

La comision presenta el artículo 3.° nuevamente redactado.

El Sr. Ondovilla pregunta á la comision, si en el caso de que el alcalde no quiera certificar de la identidad de las firmas les queda el recurso de reclamar á los peticionarios, y á quien deberán estos dirigir su queja.

El Sr. Duque de Rivas desearia que se exigiese la cualidad de vecinos en los cinco primeros firmantes, pues esta es una palabra muy vaga, de lo cual podrá resultar que cinco presidiarios garanticen la firma de una porcion de hombres honrados; y respecto de la palabra *alcalde* tambien opina S. S que es de sentido indeterminado, porque en las poblaciones grandes hay alcaldes de barrio que de ningun modo pueden compararse en las garantías, que ofrecen, á los constitucionales.

El Sr. Tarancon manifiesta, contestando á S. S., que si las cosas se llevan tan al estremo no hay niuguna ley posible.

El Sr. Carrasco insiste en la necesidad que hay de aclarar que deberá hacerse si el alcalde no quiere certificar la identidad de las firmas.

El Sr. duque de Frias contesta, que en las leyes se supone siempre la voluntad del que las ha de ejecutar, no debiéndose temer de modo alguno lo que indica el Sr. Carrasco, porque desde el momento en que se pierde la fé con que se cuenta de ser obedecido, es imposible del todo gobernar.

El Sr. ministro de la Gobernacion observa que hay una pena general para la desobediencia, la cual puede aplicarse hoy mismo acudiendo para ello al gobierno, y en caso necesario á los cuerpos colegisladores, á la imprenta y á todos los medios de publicidad.

Despues de algunas observaciones de otros varios Sres. senadores, se pone á votacion el artículo, y es aprobado.

Se lee el artículo 5.°

El Sr. Ondovilla cree que deberia imponerse una sancion penal respecto de los cuerpos ó asociaciones que hagan peticiones sobre objetos estraños á su instituto.

El Sr. Tarancon dice que en el artículo se trata solamente de establecer la diferencia que hay entre el derecho de las corporaciones y el de los individuos.

El Sr. ministro de la Gobernacion reproduce lo manifestado por el Sr. Tarancon, añadiendo que las corporaciones estarán sujetas á las mismas penas que los individuos, y aun á mayores por la circunstancia agravante de serlo.

Rectifican hechos los Sres. Ondovilla y ministro de la Gobernacion; aprobándose en seguida el artículo con la supresion de las palabras *pública y representacion*.

Se lee y aprueba sin discusion el artículo 6.°

En el artículo 7.° se prohibe la reunion de varias autoridades para dirigir peticiones. Despues de una corta discusion es aprobado con algunas variaciones propuestas por el Sr. Conde de Ofalia.

El artículo 8.° impone la pena de perdimiento de empleo al que admita y conserve mando en virtud de peticion popular, ó de aclamacion de la fuerza armada.

El Sr. Ramonet hace una observacion acerca del sentido de una palabra y la comision se conforma suprimiendo esta por innecesaria.

El Sr. Infante se opone á este artículo porque lo cree ofensivo á los militares que no han dado ningun motivo en esta época para hacer temer se cometan delitos de esta clase; y añade que para el caso en que se verificara seria esta pena demasiado leve en comparacion de las que señala la ordenanza.

El Sr. ministro de la Gobernacion aprovecha la ocasion para manifestar que el gobierno no tiene motivo alguno para recelar que el egército español pueda cometer atentados de esta especie, y conviene con lo espuesto por el Sr. Infante respecto á la inutilidad de señalar una pena tan leve para un caso previsto en la ordenanza y sujeto á penas mucho mas graves.

Despues de algunas observaciones de los Sres. Heros y conde de Ofalia, retira la comision el artículo, para redactarlo de nuevo.

Con una ligera alteracion es aprobado el artículo 8.°

Suspendida esta discusion, lee su dictámen la comision encargada de informar sobre el tratado de comercio entre España y Turquía, y abierta la discusion:

El Sr. Capaz observa que hay alguna inexactitud en la redaccion del artículo único, por no espresar á quien se concede la autorizacion, siendo muy notable que el plenipotenciario turco esté condecorado con la gran cruz de Isabel la Católica (Risas). Manifiesta ademas S. S. que seria muy conveniente que se reclamase la ejecucion de un artículo vigente respecto á saludos marítimos, al cual falta con frecuencia la Turquia, y se lamenta por último del abandono en que yace nuestra marina, y del abuso que se hace de nuestra bandera en el comercio de Levante.

El Sr. Conde de Ofalia hace una historia detenida de nuestras relaciones mercantiles con la Turquia, y se estiende en demostrar las ventajas que encierra este nuevo tratado respecto de los anteriores, y la conveniencia de autorizar al gobierno de S. M. para ratificarlo.

Precedidas algunas indicaciones del Sr. Heros contestadas por el Sr. conde de Ofalia, se lee y aprueba el artículo único del dictámen, despues de lo cual se da cuenta del nombramiento de la comision mista para entender con la del Congreso de diputados sobre el proyecto de ley acerca del abono del doble tiempo de campaña á los individuos del ejército desde los años 20 al 23, levantándose la sesion á las 5 y cuarto.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### Francia.

PARIS 9 DE JUNIO.

Se han recibido por via de Inglaterra noticias de China hasta 4 de Febrero. El emperador ha nombrado un nuevo gobernador para la provincia de Macao, cuyo primer acto ha sido dar una proclama anunciando que iba á marchar sobre Macao para apoderarse del superintendente Elliot y de los demas ingleses residentes allí. El capitan Elliot ha pedido al gobernador portugues de Macao una guardia para proteger á los súbditos ingleses y sus propiedades; pero el gobernador ha debido negarse á una peticion que con-

prometeria su neutralidad. Tambien se ha negado á admitir en el depósito de Macao las mercancías inglesas.

A la salida del buque conductor de estas noticias se hallaba en marcha para Macao un cuerpo considerable de tropas chinas y los ingleses se preparaban á refugiarse en sus buques.

He aquí la proclama del gobernador chino:

"Yo Yih *taoutae* (general) de las prefecturas de Kleaouchou y Teenchow &c. publico este edicto á fin de que llegue á noticia de todos. El comisario general y el virey han prohibido ha tiempo á los ingleses su residencia en Macao. Sin embargo ha venido Elliot: las autoridades civiles y militares de Macao le han suplicado reiteradas veces que se retire; pero Elliot ha hecho como que no oye. Esto en verdad es burlarse de nosotros y tratarnos con insolencia. Yo el susodicho *taoutae* he recibido órdenes para levantar tropas, marchar sobre Macao y apoderarme de Elliot y los suyos uno á uno. Y como esto pudiera inspirar temores é inquietudes á los indígenas y á los estrangeros residentes en Macao, proclamo este edicto dirigido á los chinos y á los portugueses ó estrangeros de toda otra nacion que trafican en Macao: yo el *taoutae* voy únicamente á Macao para apoderarme de los ingleses y no de otros; así no temais; esto no os concierne en nada. Conduciré mis soldados, cogeré á los ingleses y los haré ejecutar públicamente á las puertas de Macao para tranquilizar á los chinos y á los demas estrangeros buenos. ¡Que cada cual tiemble y obedezca! ¡Que nadie resista! ¡Proclama especial! Taoukwang 1.° de Febrero de 1840.

---

En ocasion de celebrarse en Copenhague las fiestas por el aniversario del matrimonio de SS. MM. se amotinó el populacho pidiendo que el dinero que se gastaba en ellas se emplease en la construccion de buques. Se quejaban ademas de no ganar bastante dinero. Pasaron á vias de hecho contra las personas convidadas al baile del Rey, y despreciando las amonestaciones de la policía, le contestaron con pedradas. Hubo por último de emplearse la fuerza, dando los húsares una carga, de la que resultó herido un individuo, y se restableció el órden.

## Inglaterra.

LONDRES 13 DE JUNIO;

### Tentativa de asesinato contra la persona de la Reina y del Principe Alberto.

El rumor de este suceso se estendió por la metrópoli el Miércoles en la noche, en un brevísimo espacio de tiempo; pero todos recibieron la noticia con incredulidad á causa de lo horrible de su naturaleza, hasta que los periódicos del Juéves la publicaron, y aun entónces apenas se daba crédito á un atentado que tuviese por objeto la atroz idea de privarnos, por medio de un asesinato, de nuestra jóven Soberana! Hemos reunido los pormenores siguientes de los testimonios mas auténticos, pues aunque en lo material del hecho no puede haber discrepancia entre las diversas relaciones, se ha hablado mucho, y con variedad, acerca del comportamiento observado en aquel lance por S. M. y el Príncipe Alberto, aunque generalmente se tributa los mayores elogios á la serenidad de entrambos.

A eso de las seis de la tarde del Miércoles, salieron del palacio de Buckingham la Reina y el Príncipe Alberto, por la puerta del jardin que da al collado de la Constitucion. Iban los augustos esposos sentados en un birlocho aleman de muy poca alzada, y acompañados de los caballerizos que estaban de guardia y la demas servidumbre. Despues que dejó la puerta el carruage siguiendo un corto trecho sobre el collado, libre ya de la muchedumbre que se habia reunido para ver salir á S. M., un jóven, quien se dice habia venido del Parque Verde, y tenia la espalda apoyada contra el enrejado, disparó una pistola, cuya punteria iba dirigida á la Reina ó á su esposo, pues que nadie habia entre él y el carruage. El Príncipe, que segun parece oyó el silvido de la bala, volvió la cara en direccion al tiro, y procurando S. M. ponerse en pié, la hizo sentar de nuevo á su lado, tirándola hácia sí con violencia. Sacó entónces el hombre otra pistola que tenia oculta detras de la espalda, y la disparó al birlocho, que siguiendo á su paso acostumbrado, acababa de pasar por delante de él. El traquido de ambas pistolas fué muy recio, y al salir el segundo tiro, se oyó chillar á varias mugeres que estaban en la turba de los espectadores. Corrieron varios de estos hácia el perpetrador de tan infame atentado, y entre un trabajador del campo, un page de la Reina, y otro desconocido, se apoderaron de su persona y la entregaron á dos municipales, quienes lo condugeron á la casilla de policía de la Plaza de la Reina. Apenas transcurrió un minuto entre la descarga de las pistolas y la prision del criminal. No por esto se detuvo un instante el carruage de S. M., el cual subió por el collado de la Constitucion al paso de costumbre, llegando á las seis y media á casa de la duquesa de Kent, en la plaza de Belgrade, donde S. M. se detuvo un poco de tiempo, sin que su semblante ni el del Príncipe Alberto descubriesen el mas ligero indicio de alarma ni zozobra, con motivo del vil y repentino atentado de que acababan de librarse tan milagrosamente.

El preso no parecia intimidado con su captura ni con la frustracion de su torpe intento; pues que al decirle por el camino uno de los municipales que *habia hecho mal negocio* contestó que *peor pudiera haber sido*; y en respuesta al inspector de policía dijo que se llamaba Eduardo Oxford, tenia diez y ocho años y habitaba en la calle de Occidente, número 6, Lambeth, su ocupacion sirviente desacomodado. Declaró en seguida que su última ocupacion habia sido la de encargado en la taberna del Cochino en el Charco, en la calle de Oxford. No negó las acusaciones de los que le habian preso, y preguntándole el inspector Partridge si las pistolas estaban cargadas con balas ó no, respondió con sorna; que *si se las hubieran disparado á la cabeza d l inspector hubiera visto si tenian balas.*" Anotóse la acusacion en el registro de policía del modo usual y en los términos siguientes:—"Por haber maliciosa é ilegalmente disparado dos pistolas á la Reina y al Príncipe Alberto." Despues de registrado el cuerpo del preso, se trasladó á un cuarto interior de la casilla, donde pasó la noche bajo la custodia de dos espertos municipales, á quienes se dió órden de no perderlo de vista un momento. Otros dependientes de policía fueron comisionados para registrar el alojamiento del reo, donde hallaron una espada, un poco de pólvora y algunas balas, un gorro ó sombrero hecho de crespon negro, adornado de tres rosetas formadas de cinta roja, como tambien una lista de nombres, probablemente miembros de alguna sociedad, muchos de los cuales tenian denominaciones simbólicas, tales como, "Anibal," "Ernesto", "Oxoniense." &c.

Durante la noche visitaron al preso el Contador de la casa Real y otros sugetos de la alta nobleza. Entre las declaraciones mas importantes de los testigos recordarémos la de un tal Mr. Peeks, quien examinado dijo:

—Hace una semana que vine á Lóndres del condado de Dorset, y como yo nunca habia visto Reina ninguna, tenia deseos de ver la nuestra y al efecto tomé el camino del parque, colocándome lo mas cerca que pude del palacio. Despues de haber estado allí unos pocos minutos ví salir á la Reina y al Príncipe Alberto; pero no hallándome bien colocado, eché á correr por el Parque Verde y dí la vuelta por el ángulo de poniente, parándome á unas cuarenta varas del camino que conduce hácia Hyde Park. El preso estaba cerca de mí, con los brazos cruzados y las manos escondidas dentro del frac. Al llegar el carruage á pocas varas de él, le ví sacar la mano derecha del lado izquierdo de las solapas y empuñando una pistola, hacer fuego. La tenía como si estuviera valiéndose en duelo, ó tirando al blanco. Pensé al principio que seria alguna demostracion de regocijo, mas, acto continuo, sacó otra pistola del pecho y cruzando los brazos se agachó un poco, cual si estuviese meditando la punteria; en seguida soltó el segundo tiro. Al momento que lo verificó, se puso muy encarnado el Príncipe Alberto, miéntras no advertí en el semblante de la Reina la menor alteracion. Inclinándose un poco S. M. habló con el Príncipe Alberto, y el carruage siguió con rapidez hácia Hyde Park. Por mi parte, alarmado en gran manera, é ignorando lo que aquello seria, eché á correr. Al llegar á Covent Garden, conté á un alguacil lo que habia visto, quien me llevó á su inspector, y me condujo á este lugar.

Añadió despues Mr. Peeks.

—A la sazon estaba yo viendo perfectamente á la Reina, la cual me pareció no sobrecogerse en lo mas mínimo cuando se dispararon las pistolas.

—¿Qué sintió V. mismo al oir los tiros? le preguntó el superintendente de policía.

—Me sentí, respondió Mr. Peeks, atontado y estupefacto; porque no podia creer que hubiese quien atentase contra la vida de S. M.

Las pistolas son de mayor tamaño que las que usan los empleados de la policía, y de la fábrica de Birmingham; pero se conoce que se hicieron mas bien para lujo que para servicio. Entre la cazoleta y el martillo tenia un pedazo de trapo para impedir sonara el chasquido.

Poco despues de la diez de la mañana, el Juéves, fué conducido el preso desde la casilla, situada en el callejon del Jardinero, á la secretaria del Interior. Cuando llegó allí ya estaban aguardando en el salon de la fachada casi todas las personas que habian sido testigos de la ocurrencia. Entre ellos habia un postillon aleman al cual declaró, que al tiempo de pasar el carruage se hallaba por la parte de adentro del enrejado, y vió al asesino meterse una pistola en el bolsillo, miéntras conservó la otra en la mano, despues de haber disparado entrambas. Miéntras lo hacia retrocedió Oxford hasta las rejas, y entónces el declarante lo agarró por el cuello del frac, deteniéndole con la ayuda de varias personas que estaban al otro lado, hasta que un municipal, trepando por encima de la reja, se apoderó de su persona.

En aquel momento se levantó una voz en la turba que gritaba: "es un estrangero, es un estrangero!" cuando oyéndolo el postillon, pues que él mismo lo era, se apartó de la muchedumbre y echó á correr para meterse en su propia casa.

Una niña, que parecia muy discreta, declaró ser ella la primera que señaló el reo á los concurrentes y que le vió cargar las pistolas, cuyo aserto fué corroborado en parte por un albañil.

A las dos de la tarde se reunió el Consejo de ministros y comenzó una prolija y minuciosa investigacion. Se examinaron varios testigos; pero no ha transpirado lo que ocurrió en el consejo. Se dice que el preso no dió muestras de zozobra ni confusion, respondiendo con entereza á todas las preguntas que se le hicieron. El resultado fué remitir al reo á la prision de New-Gate, para ser juzgado por el crímen de lesa Magestad (*high treason*).

El Consejo se disolvió á las cinco y media de la tarde y habiendo entrado el preso bajo la custodia de dos empleados en un carruage de alquiler, fué conducido á la cárcel en cortos minutos. Pocas personas presenciaron la salida del reo por haberse verificado con la mayor precaucion y sigilo.

---


# El Tiempo.

## CADIZ.

### MARTES 23 DE JUNIO.


En el ejercicio prudente y decoroso de la prensa encuentran los pueblos y los particulares el medio eficaz de denunciar los abusos del poder, y el de evitar tal vez que lleguen á continuarse con grave detrimento de los intereses públicos. De esta arma justa y razonable nos valemos ahora, para indicar la injusticia é ilegalidad que resultarian de la realizacion de ciertas pretensiones tan contrarias á la ley como perjudiciales á un numeroso vecindario.

El hecho es el siguiente: En el año de 22 y despues en el de treinta, una compañía especuladora bien conocida dentro y fuera de esta provincia, presentó al Gobierno el proyecto de desaguar la célebre laguna de Janda, situada en el término de la villa de Vejer. La administracion de aquella época lo acogió favorablemente como era de esperar, concedió las esenciones y privilegios acostumbrados en tales casos, y admitió las condiciones que eran la verdadera base y la esencia de la especulacion. No es de este lugar el juzgar de la conveniencia del proyecto, ni de la monstruosidad de las ventajas logradas con prioridad á su ejecucion; nosotros lo respetamos como un hecho consumado, aunque nos reservamos reunir todos los materiales para publicar su historia.

Durante diez años ha disfrutado la compañía de la esencion de contribuciones, diezmos y demas tributos con que pechaban los demas vecinos del pueblo, no solo respecto del terreno desaguado, que es poco ó ninguno, sino tambien respecto á la enorme cantidad de catorce á quince mil fanegas de tierra adyacentes á la laguna, la mas productiva y feraz de todo el término, cuya adquisicion fué una de las condiciones de la obra.

Si se ha realizado esta conforme á la promesa hecha, júzguelo toda la provincia, testigo del estado en que se encuentra la laguna.

En el presente año de cuarenta ha fenecido el privilegio que tantos perjuicios causaba á los labradores de Vejer y á todos sus contribuyentes, lisonjeándose estos de que se disminuiría la enorme carga de los tributos, que sobre ellos pesa por la parte que debería satisfacer la compañía. Pero esta, valida de su influencia en la córte y del desórden que desgraciadamente se nota en la administracion, ha solicitado la renovacion del absurdo privilegio de esencion de contribuciones durante otros diez años mas, solicitud acogida favorablemente en las oficinas superiores de Hacienda, de donde ha venido á informe de las de esta provincia.

Dícese, aunque lo dudamos, que en la misma órden que pide el informe, se indica su despacho favorable; así como se añade que han venido recomendaciones eficaces de los prohombres del Ministerio y de la direccion general de Rentas sobre el mismo objeto.

Si así fuese, un grito de reprobacion debe elevarse contra algunos funcionarios de Madrid, que no dudan en comprometer la independencia y leal proceder de sus subalternos en las provincias, los cuales dominados por el temor de haber de desagradar á los que pueden en algun dia vengarse, no tendrán tal vez la fortaleza necesaria para seguir el eco de la justicia, y sacrificarán este á miserables intrigas y á especulaciones ruines y onerosas. Nosotros confiamos en que los Sres. gefes de Hacienda de Cádiz conocidos por su rectitud, seguirán tambien en esta ocasion el impulso de sus convicciones, y acatarán la fuerza de la razon.

Desde luego negamos que el poder ejecutivo tenga facultades para conceder privilegios que rechaza la Constitucion del Estado. Si en virtud de una ley vigente se concede por diez años la esencion de tributos á los que realizen ciertos proyectos útiles al procomunal, no la hay, para concederla por mayor tiempo, aun en el caso de que se hayan llevado á efecto, mucho ménos cuando como en el caso presente no han prestado ningun resultado, ni ventaja palpable.

Es posible que los interesados hablen mucho de las mejoras hechas, de nuevos proyectos, tan nulos como los primeros, y de los dispendios ocasionados; porque nunca faltan frases huecas para cohonestar la cupidez y el bien particular. Pero al gobierno le toca no dejarse sorprender por exageradas declamaciones, y en vez de prevenir favorables é interesados informes, debe tratar de adquirir una conviccion profunda y razonable, valiendose para ello de las corporaciones que están mas en contacto con los intereses que se ventilan.

Es cuando ménos muy singular, que para *cubrir el espediente* se pida solamente el parecer de las oficinas de Rentas, y no se oiga el del Ayuntamiento del pueblo, autoridad inmediata y competente en la materia, ni se recurra á la Diputacion provincial, como protectora de los intereses materiales de sus subordinados. Por otra parte no sabemos en que se funda el ministerio de Hacienda para resolver una peticion que deriva de trabajos públicos, cuya inspeccion corresponde al de la Gobernacion de la Península; porque de haberse contado con esta dependencia, era consiguiente que hubiese tratado de esclarecer los hechos, apelando al testimonio de las autoridades populares con quienes mas inmediatamente se halla en contacto.

Estamos persuadidos de que las dos respetables corporaciones de que hemos hecho mencion, celosas de sus atribuciones é interesadas en que no se vejen los intereses de todo un pueblo, y los derechos sagrados de tercero que van unidos á ellos, interpondrán sus esfuerzos en favor de la justicia y del bien público.

Nos reservamos para otro dia demostrar estensamente la injusticia de las pretensiones de la compañia de la Laguna de Janda, las grandes ventajas que han obtenido de su privilegio, las ningunas mejoras hechas en las obras del desagüe, y los estraordinarios perjuicios á que han estado sujetos y se pretende sujetar de nuevo los contribuyentes y labradores de Vejer, la hacienda pública y los partícipes.

Nuestro objeto por hoy es llamar la atencion del Sr. Santillan, ministro de Hacienda, cuya rectitud es bien conocida, á fin de que no se sorprenda su buena fé por alguno de sus subalternos, tal vez interesado en la especulacion, cuyo nombre publicarémos si necesario fuese, asi como el curso de los manejos que se pongan en juego, cuyo conocimiento siempre se hace público.—***

---

Dice el *Nacional* en uno de sus últimos artículos, con la mala fé que de ordinario se advierte en sus citas, que discurriendo un miembro de la Cámara popular sobre el modo de consolidar el sistema gubernativo de sus compañeros los moderados, consideró como útil y conveniente metrallar al *pueblo*. Falta á la verdad el periódico progresista. No es del pueblo de quien hablaba el Sr. diputado; se referia á los bullangueros obstinados, á los malvados que fiados en la indulgencia del gobierno le atacan en las calles y conspiran contra las leyes. A estos, en todo pais bien constituido, cuando desprecian las amonestaciones de la autoridad para que se retiren, se les obliga á obedecer empleando la fuerza, y esta fuerza no puede ser otra que la que paga el estado para repeler á los enemigos interiores y esteriores. Remedio saludable y el mas eficaz para curar la manía de esos perturbadores de oficio; el único en el dia que refrena la audacia de esos eternos conspiradores y les priva de encontrar mercenarios que asesinen traidoramente á los gefes militares. ¡Hasta cuando hemos de tolerar que se bautice con el nombre de pueblo á esas gavillas de pillos!

---

Quéjanse continuamente nuestros adversarios del lenguage acre con que los combatimos, sin considerar que ellos lo provocan con el suyo; y si esta conducta es merecedora de censura en los periodistas, con mas fundamento lo será en los documentos oficiales que publican las corporaciones populares.

En la felicitacion que con motivo de la rendicion de Morella dirige el Ayuntamiento progresista de Cádiz al invicto duque, encomia como es justo la *árdua* terminacion de la guerra, sin intervencion ni cooperacion estrangera. Pero aprovechando nuestros concejales la ocasion de zaherir á sus contrarios, recuerdan la época en que algunos de estos, y aun muchos de nuestros militares, creian conveniente aprovechar aquel medio, si fuera asequible sin perjuicio del honor nacional, recelosos de que los movimientos revolucionarios comprometieran el triunfo de nuestra causa y habida consideracion á lo *árduo* de la guerra. Para desahogar su encono los Sres. firmantes no tienen reparo en tratarlos de almas débiles y *degradadas*. Si los fortísimos varones que así se producen repasaran la historia de su pais, se impondrian de que esta es una cuestion muy disputable, y que la España ha acudido varias veces á la cooperacion de una potencia amiga con buen éxito y sin mengua de su decoro. Así lo acreditan la guerra de sucesion á principios del siglo pasado y la de la independencia en el presente. Todavia podia disimularse este olvido á nuestros concejales, si hubieran tenido la suerte de batir personalmente al enemigo, como los de Bilbao, Zaragoza y otros, ó bien descollasen sobre sus convecinos por servicios estraordinarios. Mas al reflexionar que si el ilustre duque hubiera necesitado, para completar sus batallones, de los quintos que debió entregar el *intrépido* ayuntamiento en el año anterior, ó si todos los ayuntamientos del Reino hubieran sido tan apáticos como los hombres de *temple* del nuestro, que aun no han completado la mitad de su cupo, muy problemático se presentaria hoy el éxito de la guerra. Los concejales que deprimen tan indiscretamente á los que no son de su comunion política, atribuyéndoles la pérfida intencion de menoscabar las glorias de su patria, son los mismos que en vez de alentar á los hijos de este pueblo para que acudiesen gozosos á reforzar las filas de los defensores de la libertad, aseguraban publicamente que por enteeos y de vida muelle no eran á propósito los gaditanos para las fatigas de la guerra. Acaso tuvieran razon; pero esta misma milita hoy para que supieran medir sus espresiones y no se pusieran en ridículo. Acaso tambien no sea suya toda la culpa si encargaron la redaccion del oficio al secretario. Acaso por último no sea tanta la de este, si hubo de recibir las inspiraciones de algun superior pedagogo.

---

El *Nacional* ha cometido la indiscrecion de insertar en su número de ayer un artículo, en que se profana el nombre de una persona augusta, objeto del amor y veneracion de los españoles, haciendo responsable de este escándalo á sus adversarios políticos. Visto el estado á que nos han reducido los escesos de la revolucion, no estrañamos que el periódico progresista atribuya á los moderados tendencias retrógradas y aun en algunos hasta absolutistas; así como no debe quejarse de que consideremos como anarquistas á los que á falta de otros medios emplean la fuerza para hacer triunfar sus opiniones, valiéndose al efecto de la hez del populacho dirigida por hombres malvados y sanguinarios. Pero pretender que los moderados de Jerez sean cómplices de un atentado tan escandaloso como el que el *Nacional* se complace en referir, es una suposicion tan absurda que no merece nos detengamos en refutarla. Hay tambien la ventaja de que el *Nacional* ha llevado á tal punto su descaro en faltar de intento á la verdad, que nadie le da crédito.

---

## REMITIDO.

Sr. Redactor del TIEMPO.

Muy Sr. mio: el público no debe ignorar los abusos de la autoridad municipal, y mucho ménos cuando erigiéndose sus individuos en soberanos traspasan los límites de sus atribuciones y proceden con parcialidad, para que conociendo á los hombres por sus obras, no por las palabras nombren en lo sucesivo para estos destinos á los que, libres de influjos y mezquinas pasiones, tengan el carácter suficiente para aplicar y hacer respetar la ley con igualdad, huyendo de aquellos que solo la mencionan para despreciarla en llegando á obtener el mando, respirando sus actos despóticos una crasa ignorancia acompañada de la mas refinada malicia.

Llevado de estas consideraciones y observando que los alcaldes, en uso de sus facultades, ninguna medida han tomado hasta la fecha dejando correr impune el horroroso atentado que presencié la mañana del Domingo de Pascua, resuelvo denunciarlo al público si V., Sr. redactor, me lo permite, dándole cabida en uno de los números de su apreciable periódico, con el objeto de que plumas mejor cortadas que la mia comenten las reflexiones á que da lugar un modo tan raro de administrar justicia.

Habiendo sido informado el cabo de municipales del barrio de Hércules que en la calle de S. Dimas, número 215, estaban los vecinos de la casa en contestaciones que pudieran tener algun mal resultado, pasó á evitarlas como lo consiguió en fuerza de sus razones atentas y conciliadoras; pero en el acto de retirarse se halló atacado en la calle por el mismo que habia promovido la cuestion, y cuya conducta es bastante pública y él conocido en la puerta de Sevilla, el que, abusando del carácter y modo atento del cabo, intentó asesinarlo acometiéndole con una terrible navaja abierta, debiendo hoy su vida á la serenidad y valor que manifestó en medio de la sorpresa que debió causarle crímen tan inesperado. Sin embargo, con la prontitud que su crítica situacion pedia, desembainó su espada y poniéndose en defensa manifestó era tan cortés como valiente tratando solamente de rendir á su criminal adversario sin ofenderlo, á pesar de autorizarlo el hecho atrevido de este, pudiendo hacerlo cuantas veces quisiera en algunos minutos que duró la refriega, al cabo de los cuales fué socorrido el cabo por otro municipal á quien avisaron algunos de los muchos que, como yo, presenciaron el acto. Al fin el delincuente fué rendido y conducido á la casilla constituyéndolo en arresto dando parte circunstanciado de todo lo acaecido al regidor encargado del barrio para que le diera el curso consiguiente; mas el regidor, constituyéndose en autoridad suprema, creyéndose superior á la ley, abusando de su posicion, sin atender á la vindicta pública ni al ultraje que en uno de sus individuos acababa de recibir la guardia municipal por el agresor, y atendiendo solo á los empeños de amigos de este que, supongo lo serán tambien del regidor y alcaldes constitucionales, que ninguna medida han tomado en averiguacion de hecho tan escandaloso, y obrando con la mas notoria injusticia y arbitrariedad, lo puso en libertad en el momento de estar todavía prodigando los mayores insultos desde la prision contra los mismos municipales que lo habian tratado con mas consideracion de la que se merecía.

Tal modo de proceder, ya sea por ignorancia, malicia ó cálculo, es, Sr. redactor, á mi modo de ver, el mas á propósito para desacreditar las instituciones que nos rigen, aumentar la desmoralizacion, despojar á los agentes de seguridad pública de la fuerza moral que tanto necesitan, porque faltándoles la debida proteccion, será imposible cumplan con los deberes de su instituto, enfrenando la pillería que por desgracia abunda mas de lo que se quisiera.

Los alcaldes son sabedores de esta impunidad, pues que el primero estuvo personalmente á informarse del hecho con todos los pormenores y ninguna providencia se ha visto á la fecha, lo cual equivale á autorizar el mas pernicioso ejemplo que puede acarrear funestas consecuencias con males de trascendencia.

Sensible es que, cuando falta la instruccion necesaria para resolver con acierto, no estudien siquiera algunos encargados en los barrios los reglamentos de policía que tienen, en donde están marcadas sus atribuciones; pues ni los regidores, ni alcaldes encargados en los mismos tienen facultad para tomar providencia alguna sin anuencia de los alcaldes constitucionales, quienes bajo su responsabilidad resuelven ó lo pasan al juzgado competente. ¿Cuándo querrá Dios que cada uno ocupe el lugar que le corresponde en la sociedad y la ley no sea una palabra vana?

Dispense V. la molestia y mande á su afectísimo s. s. q. b. s. m.—L. X.

---

## Orden de la plaza.

SERVICIO PARA MAÑANA.—Los cuerpos de la guarnicion con el primer batallon de Milicia nacional.—Gefe de dia un capitan del mismo.—Capitan de hospital y provisiones el primer batallon infanteria Marina.

Hoy 23 del corriente se celebrarán dos consejos de guerra ordinarios que presidirá el Sr. teniente de rey en su pabellon de Candelaria.

El primero para fallar la causa en rebeldía contra José Seca, y Vicente Benavides, actualmente prófugos y soldados procedentes del batallon tiradores de la Patria, acusados de desercion estando de guardia en el hospital militar de esta plaza, la que efectuaron con tres prisioneros que escoltaban á su cuartel y que salian con alta del mismo.

El segundo para juzgar al sargento segundo Francisco Yañes, cabo segundo Antonio Orea, y á los soldados Nicolas de Varcas, Eusebio Gonzalez y José Carmona, todos pertenecientes á la fuerza de infantería de Marina, acusados de abandono del destacamento del castillo de San Lorenzo del Puntal y otros escesos.

Capitanes vocales para ambos consejos: tres de infantería de Marina; uno del primer batallon franco de Andalucía; otro del segundo de idem; y el retirado empleado con sueldo de cuadro D. Antonio Ancina.

La misa del Espíritu Santo se celebrará á las ocho de la mañana en la iglesia parroquial Castrense.—Moreda.—De órden de S. E.—*Miranda.*

---

S. Juan, presbítero.

El jubileo está en la Santa iglesia Catedral.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

| Horas. | Termóm. Reaum al aire libre | Baróm. medida inglesa. | Viento. | Atmósf. |
|---|---|---|---|---|
| Al s. el sol. | 18 1/3 s. O. | 30,06. | E. | Clara. |
| Al mediodia. | 25 3/4 s. O. | 30,06. | SO. | Clara. |
| Al p. el sol. | 21 1/4 s. O. | 30,02. | NO. | Clara. |

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale.... á las 4 y 41 minutos de la mañana.
Se pone..... á las 7 y 19 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 2 y 11 min. de la madrugada.
Primera alta á las 8 y 31 min. de la mañana.
Segunda baja á las 2 y 51 min. de la tarde.
Segunda alta á las 9 y 11 min. de la noche.

*Cadáveres enterrados en el cementerio de esta ciudad el dia 22 de Junio de 1840.*

Hombres..... 5
Mugeres..... 1
Niños..... 1
Nlñas..... 1

*Total*..... 8

## ANUNCIOS.

INSTRUCCION PRIMARIA.—Los dos tratadítos por D. Lorenzo de Alemani con el título de ESCUELA DEL CIUDADANO ESPAÑOL, el uno, y ELEMENTOS DE GRAMATICA CASTELLANA el otro, que la junta de Santander ha tenido á bien examinar; y tanto por los principios de moral, como por el órden que se ha guardado en la composicion, considera el autor un deber suyo estender su recomendacion hácia esta provincia.—Se hallarán dichas obritas en la libreria de Severiano Moraleda, plazuela de San Agustin, núm. 201.

MANUAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.—Al fin de esta obra se darán unas adiciones sobre cortijos, viñas, ganaderia y sobre la cria y tanteo de los toros para plazas. Los que deseen suscribirse podrán hacerlo hasta el 15 de Julio próximo, dia en que se cerrará la suscricion, en la espresada librería de Moraleda. Se han publicado el primer tomo, y cinco entregas del segundo.

Ayer por la mañaua, se ha volado de un balcon de la plazuela de las Cuatro-torres una COTORRA. Se suplica á la persona que la haya encontrado se sirva entregarla en la plazuela de Candelaria esquina á la calle del Santo Cristo, almacen de maderas, donde se le gratificará bien por el hallazgo.

EN la calle de Juan de Andas, núm. 137 tienda del SOL, casi frente de la casa de las Columnas, se ha recibido un hermoso surtido de creas bretañas y otros efectos, á los precios siguientes:—Cúbica negra lisa de vara de ancho á 7 rs. vara. Creas de hilo torcido á 22 cuartos vara, y si es por pieza á 2 y medio rs. vara, advirtiendo que las piezas son de 66 varas. Dichas de hilo redondo á 3 y medio rs. Dichas de clase mejor á 31 hasta 42 cuartos. Piezas de bretañas contrahechas á 22 rs. pieza. Delantares de hule de muy bonitos dibujos á 18 y 20 rs. Piezas de bretañas legítimas desde 44 hasta 78. Tapetes de cómoda de hule de dibujos bonitos 30 y 35 rs. Encajes negros bordados propios para ruedos de mantillas á 5 rs. Driles labrados de colores para pantalones á 5 y medio y 6 rs. Chaconá del reino de vara y tercia de ancho de muy bonitos dibujos á 7 y 7 y medio. Medias de seda de patente á 14 rs. el par. Carteras de hule con dibujos á 10 y 14 rs. Merinos verdes carmelitas y morados de vara y media de ancho á 16 rs. vara. Mantelería adamascada á 5 rs. vara. Pañuelos de espumilla de á 8 cuartas á 80 rs. Driles blancos de hilo desde 8 á 14 rs. Córtes de chalecos de seda á 12 rs. Bayetas del reino grana y amarilla á 11 rs. vara. Pañuelos griegos de á 8 cuartas á 17 rs. Redondelas de ule para jarros y reverberos á 3 rs. Id. para candeleros á 1 y 1½ rs. Idem para vasos y copillas un real. Cinturones dorados de señoras á 12 rs. Idem de niño á 10 rs. Lienzo de colchon de hilo á 3½ y 4 rs. vara. Alfombras de hule doradas de 3 varas á 11 duros.

## PARTE MERCANTIL.

*Fondos españoles en Paris el dia 11 de Junio.*

Deuda activa..... 27¼ 28
pasiva ..... 6½ ⅝ ⅜

*Idem en Londres el dia 13 de Junio.*

Deuda activa..... 26⅜ ⅝
pasiva ..... 6⅜ ⅝
diferida ..... 12⅜ ⅝

## BUQUES ENTRADOS EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

De Liverpool, fragata americana Nathaniel Hooper, C. F. Frats, en lastre, en 17 dias.

Deid, goleta inglesa Luisa, J. Ellcott, en lastre, en 22 dias.

De Almería, polacra goleta S. Blas, Francisco Lladró, con lastre, en 6 dias.

De Málaga, bergantin español Malvina, Felipe Lastres, en lastre, en 3 dias.

De la Coruña, lugre S. Antonio, Juan Arza, en lastre, en 8 dias.

De Levante, cuatro barcos menores con aguardiente, duelas y carbon.

De Sevilla, uno con aceite.

SALIDOS.

Fragata americana Apolo, D. Salvador Garcia Guerra, para Puerto Rico y la Habana con frutas.

Bergantin goleta español Tres de Agosto, D. Bartolomé Colom, para Mallorca, con la carga que trajo.

Bergantin inglés Brood Axe, James Dolbell, para Gaspe, con sal.

Goleta americana Federico Arnet, Tomas Hughes, para New Orleans, con la carga que trajo.

*Pasageros que condujo el vapor ingles Tagus, entrado el dia 21.*

Dr. Savage, M. Gardon, M. Yale, M. Davies, M. Bond, M. Charles y su esposa, y el coronel Vernon, militares. M. Haffenden, del comercio. La Sra. Metford y una criada. D. Antonio Parejo, D. N. Dastis, D. N. Lopez. La Sra. Haynet. M. Welleman. D. J. Pimentel. Doña Margarita J. Rearda. D Antonio Vaz. Ocho gallegos. M. Glover. M. Donghirby. M. J. H. Galton.

*Idem del vapor español Mercurio, entrado en la misma fecha.*

D. Juan Garcia Barzanallana, intendente de la provincia de Cádiz. D. José Badia, del comercio. Agustin Gonzalez. José María Gonzalez, soldados licenciados. Henrry Lombar, estrangero. Josefa Jordá y familia, casada. Agustin Jordá, labrador Juan Valor, tratante. D. Ramon García del Busto, soltero. Doña María Heredia, soltera. D. Manuel Aguirre, del comercio. D. Clemente Arias, de idem. Mr. J. B. Dooms, estrangero. Pablo Torongi, matriculado. José Rodriguez, soltero. Mr. A. C. Daes. Mr. Auguste Toriton. Mr. Lientenat Blackar. Mr. Blackar y familia, estrangeros.

## Para la Habana.

La hermosa fragata paquete PRIMERA DE CADIZ (a) LA ROSA, su capitan el teniente de navio de la armada nacional Don José Villalva, dará la vela á la mayor brevedad por tener gran parte de su carga por cuenta de espedicion; admite el resto y pasageros, á los que ofrece inmejorables comodidades con servicio de cámara para los de primera cámara y el trato que es notorio.

La despacha D. José María Viniegra, calle del Puerto, núm. 52. 2

## Para Montevideo en derechura.

El bergantín goleta español RITA, su capitan D. Jaime Perez, saldrá dentro de quince dias y solo admite un resto de carga y pasageros, para los que tiene buenas comodidades—Se despacha por D. Angel M. de Castrisiones, plaza de Mina, núm. 194. 2

## Para Valparaiso y Lima.

EL bergantin español nombrado BARCELÓ, acabado de carenar y forrar en cobre, saldrá para la destinacion espresada á fines del próximo mes de Julio; admitirá un resto de carga á flete y algunos pasageros.

Se despacha en la calle de Torre, número 24. 9

## Para las Islas Canarias.

Admite un resto de carga y pasageros el místico español BUEN MOZO. Lo despacha D. Luis Crosa casa de cinco Torres núm. 135

## Para la Habana.

*Con escala en Canarias y Puerto Rico.*

RECOGERA la correspondencia el 1.° de Julio próximo, el bergantin Correo número 3, su capitan D. José Veloso. Admite carga y pasageros, á quienes se dará un trato esmerado.—Se despacha calle de las Bulas, núm 130.

LOS Sres. que hayan recibido órdenes para embarcar en el bergantin PELICANO se servirán remitir su carga abordo, pues cierra su registro el Juéves 25 y dará la vela sin falta alguna el 27 del corriente.

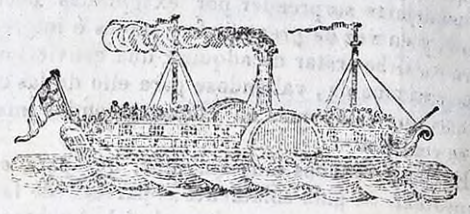

El paquete de vapor español MERCURIO saldrá el Juéves 25 de Junio á las seis de la mañana en *punto*, admitiendo carga y pasageros para Gibraltar, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Portvendres y Marsella.—La carga que se admite es con guias sueltas para lo general de la línea, y la que exija registro en términos de no perjudicar su salida.—El correo recogerá la correspondencia hasta las cinco de la tarde del 24.—Lo despacha D. P. F. del Campo, calle de las Descalzas, número 55.

VAPORES ENTRE CADIZ Y el Puerto de Santa María. Viajarán en los dias y á las horas que siguen, previniéndose que estas salidas podrán ser alteradas ó suprimidas cuando la empresa lo estime conveniente.

| *De Cádiz.* | *Del Puerto.* |
|---|---|
| MARTES 23. | |
| SOL. | |
| 8½ de la mañana. | 7 de la mañana. |
| 2½ de la tarde. | 10 de idem. |
| 5 de idem. | |
| GUADALQUIVIR. | |
| 4 de la tarde. | 3¾ de la tarde. |
| MIERCOLES 24. | |
| SOL. | |
| 6 de la mañana. | 7 de la mañana. |
| 8¼ de idem. | 9½ de idem. |
| 10¾ de idem. | 8½ de la noche. |
| ESTRELLA. | |
| 6½ de la mañana. | 7½ de la mañana. |
| 8¾ de idem. | 10 de idem. |
| 11 de idem. | 9½ de la noche. |
| GUADALQUIVIR. | |
| 7 de la mañana. | 6 de la mañana. |
| 9½ de idem. | 8¼ de idem. |
| | 9 de la noche. |

NOTA.—La empresa siente que el mal estado de al barra, cuyas deplorables consecuencias son tan reconocidas como desatendido su remedio le impida regularizar las comunicaciones del modo que requiere la comodidad y buen servicio del público de que depende el interés de la misma empresa.

## Entre Cadiz y Puerto Real.

| *De Cádiz.* | *De Puerto Real.* |
|---|---|
| MARTES 23. | |
| 5½ de la tarde. | 6½ de la tarde. |

Precio de pasage 5 rs. sin distincion de sitio.

## Teatro Principal.

Mañana se volverá á poner en escena la ópera bufa en dos actos

**El Barbero de Sevilla.**

Impresor y Editor responsable V. Caruana.

Imprenta del TIEMPO, calle de la Verónica, núm. 151.